

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, Valle del Cauca

Santiago de Cali, 21 de Julio del 2025

OFICIO No. 361

Señores:

ROBINSON CÓRDOBA CANTERO

rcordobacc24@gmail.com

Accionante

UNIVERSIDAD LIBRE

juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co

diego.fernandez@unilibre.edu.co

Accionada

CNSC

notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Accionada

CONTRALORÍA GENERAL

notificacionesjudiciales@contraloria.gov.co

Vinculada

Auto No. : Notificación Admisión Tutela
Accionante : **ROBINSON CÓRDOBA CANTERO**
Accionado : CNSC y UNILIBRE
Radicación : 76-001-31-04-012-**2025-00098-00**

Cordial saludo de paz y bien,

De conformidad con lo ordenado por la Juez Doce Penal del Circuito de Cali con Funciones de Conocimiento, le notifico que este Despacho Judicial mediante **Auto de Sustanciación No. 450 del 21 de julio de 2025,** ha dispuesto:

"PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **ROBINSON CÓRDOBA CANTERO** contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y la **UNIVERSIDAD LIBRE** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, acceso a un empleo de carrera administrativa por mérito y el principio constitucional de confianza legítima.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada por el señor **ROBINSON CÓRDOBA CANTERO** con ocasión de la acción de tutela impetrada contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y la **UNIVERSIDAD**

LIBRE, por las razones anotadas en la parte considerativa de la presente decisión.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, que a través del aplicativo digital dispuesto para tal fin y a través del correo electrónico proceda a la publicación y notificación inmediata de la presente decisión, junto con el escrito tutelar y sus anexos, a fin de enterar y **VINCULAR** a los terceros interesados, en especial a las demás personas inscritas en el empleo denominado **TECNICO OPERATIVO grado 1**, código 314, No. De empleo 219666.

CUARTO: VINCULAR al contradictorio a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

QUINTO: NOTIFÍQUESE a las entidades accionadas y los vinculados por el medio más expedito el contenido de esta decisión, así como del escrito de tutela y sus anexos, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que, si a bien lo tienen, rindan el informe de cumplimiento de que trata el artículo 19 de dicho cuerpo normativo. Para tal fin se les concede un término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, que se contarán a partir del recibo del correspondiente oficio.

SEXTO: INFÓRMESE a las entidades accionadas y los vinculados que, de guardar silencio dentro del presente trámite, el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 dispone que "si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el juez estime necesaria otra averiguación previa".

SÉPTIMO: PRACTÍQUENSE todas y cada una de las pruebas solicitadas por la parte accionante, así como también todas las que se consideren necesarias y pertinentes por parte de este despacho judicial o las entidades accionadas y los vinculados para alcanzar el convencimiento respecto de la situación litigiosa, atendiendo lo que reza el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991."

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular,



Jorge Pérez
ESCRIBIENTE